

# MARÍA NATIVIDAD BRACERAS PEÑA

## ANÁLISIS DE *NOTICIAS JUDICIALES* DEL CGPJ, LAS NOTAS DE PRENSA SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL ESPAÑOL<sup>1</sup>

Universitat de Barcelona

### Resumen

Con su actividad comunicativa las organizaciones sociales procuran proyectar una imagen favorable de sí mismas. En concreto, el CGPJ de España busca fortalecer la confianza de los ciudadanos en la Justicia y una de sus herramientas consiste en el apartado de *Noticias Judiciales* de su página web, donde informa de las resoluciones que dictan sus órganos. En este trabajo analizamos la adecuación de esa información al género discursivo de la nota de prensa y a la satisfacción de aquellos fines.

palabras clave: comunicación de las organizaciones, nota de prensa, medios de comunicación, poder judicial, publicidad de las resoluciones.

### Abstract

*Analysis of Noticias Judiciales of the CGPJ, the press releases on judicial resolutions of the Spanish Judicial Power*

*Social organisations try to project a favourable image of themselves with their communicative activity. Specifically, the CGPJ of Spain seeks to strengthen the trust of citizens in the Justice and one of its tools is the section Noticias Judiciales of its website, where it reports on judicial decisions. In this work we analyse the adequacy of this information to the discursive genre of the press release and to the achievement of such purposes.*

*keywords: communication of organisations, press release, media, judiciary, publicity of judicial resolutions.*

---

<sup>1</sup> El presente artículo se enmarca parcialmente en el proyecto *Discurso jurídico y claridad comunicativa. Análisis contrastivo de sentencias españolas y de sentencias en español del Tribunal de Justicia de la Unión Europea* (Referencia FFI2015-70332-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad así como por los Fondos FEDER.

## I. Introducción\*

Las organizaciones sociales buscan gestionar la información que ellas mismas generan orientándola hacia la creación y el mantenimiento de una imagen adecuada a su identidad, preferiblemente favorable, para forjarse una reputación beneficiosa o propicia a sus intereses<sup>2</sup>. En parte, el éxito en la comunicación viene dado por la habilidad para emplear el discurso adecuado, mediante una comunicación interna, dirigida a mantener integrados y motivados a sus miembros (reuniones, boletines...) o una comunicación externa, que comprende cualquier iniciativa tendente a estrechar vínculos con la sociedad; teniendo presente que aquella es un soporte imprescindible de esta (Ramírez 1995: 48-54; Burgueño 2014: 47-125). Dentro de la comunicación externa, la nota de prensa se considera la reina de las herramientas de la comunicación (Burgueño 2014: 57), el medio básico<sup>3</sup> (Rojas 2003: 1) y la forma más habitual de difundir información por cualquier organización.

El objetivo de esta investigación es doble. En primer lugar, estas páginas se ocupan de caracterizar las *Noticias Judiciales* que emite el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Así, tras este primer apartado de introducción, analizamos las características generales de las notas de prensa, género discursivo al que se adscriben las *Noticias Judiciales* que ofrece la web del CGPJ<sup>4</sup>, donde se alojan. A continuación, precisamos la posición institucional del CGPJ entre las instituciones públicas de España junto a las peculiaridades de la comunicación de este órgano, para extendernos seguidamente en los rasgos que presentan estas *Noticias*

---

\* Agradezco a la Dra. Ángeles García Asensio sus certeras observaciones para la elaboración de este estudio; y a la Dra. Estrella Montolío Durán, haberme animado a su publicación.

2 En el ámbito corporativo, por *identidad* se entiende “la forma de ser, de actuar y de comunicarse”; por *imagen conceptual* de una organización, “la difundida por la organización a través de los distintos instrumentos de comunicación de que dispone, tratando de facilitar la percepción del estilo corporativo y los modos particulares de expresión que caracterizan a la organización y la diferencian de las demás”; y por *reputación*, “la opinión que el público se forma sobre una organización en función de la imagen continuada que transmite, y comparada con el estereotipo de excelencia de su sector” (Burgueño 2014: 29-30).

3 En concreto, para Rojas la nota de prensa es “herramienta básica del trabajo de relaciones públicas, en el aspecto de relaciones con los medios, mejor conocido como gabinete de prensa” (2003: 1).

4 Su URL raíz es <http://www.poderjudicial.es/> y su página principal, ([http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial)). Sobre el *copyright* de esta web se indica: “Todas las imágenes, videos y audios que se difunden en este portal son propiedad del Consejo General del Poder Judicial. Se ruega firmar los contenidos que se descarguen como “poderjudicial.es”.

*Judiciales* a partir del examen de un corpus formado por 24 textos –correspondientes a los seis días comprendidos entre el 2 y el 7 de marzo de 2018, con un total de 12.746 palabras– y su comparación con las resoluciones judiciales de las que informan; corpus que, si bien no permite alcanzar resultados cuantitativos suficientemente representativos, supone una cala orientativa en esta comunicación que emite del CGPJ al dar cuenta de las resoluciones judiciales, quedando pendiente un estudio posterior sobre un corpus de mayor dimensión.

En segundo término, en una ulterior aportación, se examinará su expresión lingüística a la luz de las recomendaciones que en 2011 dirigió la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico<sup>5</sup> sobre el empleo del lenguaje con la finalidad de hacerlo más claro y comprensible para los ciudadanos, puesto que, junto a las destinadas a los profesionales del derecho y a las instituciones, propuso otra referida al lenguaje jurídico en los medios de comunicación.

## 2. La nota de prensa

Con *comunicado de prensa, nota de prensa o boletín de prensa* se alude al texto mediante el que se proporciona una información que se considera relevante sobre un tema, producto, actuación o persona concerniente al sujeto emisor, para que sea difundido por los medios de comunicación entre el resto de los ciudadanos, con la finalidad de informar y de transmitir una determinada imagen.

Una premisa esencial para el éxito de una nota de prensa es que exista algo inédito que contar, que ofrezca interés y actualidad (Burgueño 2014: 57; Ramírez 1995: 100); esto es, que tenga materia noticiable. Así, en el tradicional esquema de clasificación de géneros periodísticos de Martínez Albertos (2007: 281), la nota de prensa se situaría en el ámbito de la información, perteneciente a un estilo

<sup>5</sup> El *Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico* se presentó al Ministerio de Justicia en septiembre de 2011. La Comisión tenía el encargo de presentar ante el Consejo de Ministros un informe de recomendaciones sobre el lenguaje jurídico empleado por los profesionales del derecho, con la finalidad de hacerlo más claro y comprensible para los ciudadanos. A su vez, el informe traía causa del *Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia*, suscrito el 28/05/2001 por el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, que previó la redacción de una *Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia*, la cual fue objeto de la Proposición no de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, el 16/04/ 2002. Según su punto 2: “El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales de España. El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, así como el Consejo General del Poder Judicial, canalizarán esta información para facilitar su consulta en el marco de un plan de transparencia”.

informativo, en concreto, el que se señala como de primer nivel: el del mero relato o de la información propiamente dicha; desprovisto de una marcada actitud interpretativa y analítica por parte del redactor, que es propia del segundo nivel informativo. Así pues, la nota de prensa se sitúa lejos de los géneros de opinión o de entretenimiento, y responde al modo de escritura narrativo o descriptivo de los hechos<sup>6</sup>.

En cuanto a su superestructura, en la nota de prensa se puede distinguir una información periférica y un núcleo (Bordonaba 2013). A su vez, aquella comprende: 1) el encabezamiento (en esencia: el logotipo de la organización y una presentación como nota de prensa junto a la mención del lugar y de la fecha de edición); 2) el pie, con los datos que permitan establecer un contacto con la organización –para que el periodista interesado pueda ampliar la información–; y 3) el *boiler plate* o información básica de la entidad –nombre, dirección de la página web, origen, posicionamiento, características, objetivos...–, que se aconseja realizar en un tipo de letra diferente y más pequeña que el núcleo.

En cuanto a este, aun de forma más específica, se considera (Ramírez 1993: 95-106; Rojas 2003: 3-7; Yanes 2007: 5-7; Burgueño 2013: 57-65) que debe redactarse siguiendo criterios periodísticos, es decir, organizando la información según la pirámide invertida y con brevedad, concisión y claridad. Esto refleja su proximidad al género de la noticia.

Ahora bien, en la nota de prensa está presente un propósito promocional de su emisor, ausente en aquella otra. De ahí que se califique como género híbrido (Bordonaba 2013: 33-34), entre “advertising and news reporting” (Jacobs 1999: 306-07)<sup>7</sup>.

Por ello, y con mayor justificación que en la noticia o información propiamente periodística, se hace necesario y es frecuente proporcionar una contextualización que sirva para trazar relación con el *background* o conocimiento previo, de forma que genere interés y para que, principalmente, su receptor, en especial el periodista, decida publicarla en su medio (Burgueño 2014: 58).

---

6 Algunos autores no consideran la nota de prensa como un género propio de la redacción periodística (León-Alonso 1994: 7, *apud* Busto-Salinas 2012: 102-21). No obstante, los mismos autores sostienen que sus “normas de elaboración deben homologarse a las que se usan en la práctica periodística, ya que la forma externa en que se construyen la noticia y la nota de prensa es ‘exactamente la misma’” (León-Alonso 1994: 85, *apud* Busto-Salinas 2012: 102-21).

7 “I have argued that press releases can be situated somewhere in between what writers of press releases, ideally, would want journalists to retell and what, realistically, they know journalists would be willing to retell. In other words, the unpaid publicity that press releases are said to be geared at seems to keep the middle ground between advertising and news reporting” (Jacobs 1999: 307).

Precisamente, una característica del periodismo actual es la importante actividad desarrollada por los gestores de comunicación (gabinetes, departamentos u oficinas de comunicación integrados en las organizaciones o consultoras externas), de modo que los medios transmiten más información generada por dichos gestores que la elaborada directamente por ellos mismos. Por este motivo, la organización –su gestor– buscará que su nota destaque de entre la multitud que llega a las redacciones de los medios de comunicación para lograr ser seleccionada y encontrar su reflejo en las publicaciones de estos (Yanes 2007: 2).

La contextualización de la información que proporciona la nota de prensa puede hacerse por medio del *tie-in* o cuello, con un párrafo situado inmediatamente después del *lead* (o entradilla) que permita recordar al lector la vinculación de la noticia con otras que pudiera ya conocer (Martínez Albertos 2002: 294), o bien redactando lo que se llama un *párrafo de contexto* o *relato de antecedentes*, que suele colocarse al final del contenido; pero, en ambos casos, con el mismo objetivo de informar de los elementos o entorno necesarios para la mejor comprensión de lo que se informa (Busto-Salinas 2012: 116-17).

### 3. El Consejo General del Poder Judicial y su actividad comunicativa

El CGPJ es el órgano de gobierno autónomo del Poder Judicial en España<sup>8</sup>. Ocupa una posición institucional de paridad con el Gobierno, el Congreso de los Diputados, el Senado y el Tribunal Constitucional; y aunque pertenece al sector público estatal, su actividad comunicativa no viene regulada por la *Ley de Publi-*

---

<sup>8</sup> Artículo 122 de la Constitución: “1. La ley orgánica del poder judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera, que formarán un Cuerpo único, y del personal al servicio de la Administración de Justicia. 2. El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo. La ley orgánica establecerá su estatuto y el régimen de incompatibilidades de sus miembros y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario. 3. El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años. De éstos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica; cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión”. Artículo 558 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “1. El gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional de acuerdo con la Constitución y la presente Ley Orgánica”.

*ciudad y Comunicación Institucional* (Ley 29/2005, de 29 de diciembre)<sup>9</sup> ya que su artículo 1 excluye de forma expresa de su ámbito los actos judiciales y demás información sobre las actuaciones públicas que deban publicarse o difundirse por mandato legal; y este es el caso, con carácter general, de las resoluciones judiciales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 120.1 de la Constitución y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>10</sup>.

Ahora bien, también en este órgano está presente un interés por responder a la demanda de información y, en especial, a la relevancia social que ha adquirido la actividad de juzgados y tribunales. Más en concreto, las fórmulas de comunicación que desarrolla el CGPJ buscan hacer llegar la información al ciudadano “de una forma eficaz, clara, veraz, objetiva y responsable” (*Protocolo de Comunicación de la Justicia de 2015*, ap. 1)<sup>11</sup> con los objetivos de reforzar el principio legal de la publicidad de los actos judiciales y, especialmente, de “fortalecer la confianza pública en la Justicia, mejorar la imagen de la Justicia y del juez, acercar el CGPJ a los ciudadanos y a los jueces y fomentar la responsabilidad de los órganos de la Administración de Justicia” (*Protocolo*, ap. 3).

---

9 El objeto de dicha ley son las campañas institucionales de publicidad y de comunicación (artículo 1). Considera campaña institucional de publicidad toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice un soporte publicitario pagado o cedido. Y una campaña institucional de comunicación es aquella que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, es contratada por alguno de las entidades del sector público estatal (artículo 2).

10 Art. 120.1 de la Constitución: “Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento”. Artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “1. Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento. 2. La relación de señalamientos del órgano judicial deberá hacerse pública. Los Letrados de la Administración de Justicia velarán por que los funcionarios competentes de la Oficina judicial publiquen en un lugar visible al público, el primer día hábil de cada semana, la relación de señalamientos correspondientes a su respectivo órgano judicial, con indicación de la fecha y hora de su celebración, tipo de actuación y número de procedimiento. 3. Excepcionalmente, por razones de orden público y de protección de los derechos y libertades, los Jueces y Tribunales, mediante resolución motivada, podrán limitar el ámbito de la publicidad y acordar el carácter secreto de todas o parte de las actuaciones”.

11 El 25 de julio de 2018 el presidente del TS y del CGPJ presentó el *Protocolo de Comunicación de la Justicia 2018* a la Comisión Permanente y el 27 de septiembre hizo lo propio al Pleno. Este texto ha sustituido al de 2015, a la sazón vigente cuando se emitieron las notas analizadas en este estudio. No obstante, cabe hacer notar que las novedades no conciernen a los preceptos aquí citados. Los cambios implican la introducción de los apartados sobre la protección de datos de carácter personal, el Estatuto de la Víctima del Delito, el uso de las lenguas cooficiales y, por último, otro sobre “cómo y cuándo se facilita la información”, donde se alude a las redes sociales y a *Whatsapp*.

En cuanto a las *Noticias Judiciales*, con ellas el CGPJ siempre da cuenta de alguna resolución de un órgano judicial español, de cualesquiera orden jurisdiccional (civil, penal, laboral...) y nivel jerárquico (juzgado, Audiencia, Tribunal Superior de Justicia o Tribunal Supremo). Es de destacar que la página principal de su web suele presentar seis titulares recientes de *Noticias Judiciales*, que, al actuar como vínculos, permiten acceder a su contenido íntegro directamente. Para las restantes se ofrece el hiperenlace *Más Noticias Judiciales*; y todas ellas junto con otras notas de prensa, relativas a señalamientos de juicios o de diferentes actuaciones judiciales, nombramientos o la inauguración de algún edificio como sede de un órgano judicial, se reúnen, a su vez, bajo el hipervínculo de *Sala de Prensa*<sup>12</sup>.

Por último y por lo expuesto más arriba, cabe añadir que las expresiones que se manejan en este ámbito para calificar la actividad comunicativa<sup>13</sup> deben ser empleadas con algunas reservas al aplicarlas al CGPJ puesto que, estrictamente, *comunicación institucional* se refiere a la definida y regulada por la citada Ley 29/2005 y que lleva a cabo la Administración del Estado, de modo que no conviene con exactitud a la desarrollada por el CGPJ. Y tampoco le conviene totalmente la de *publicidad institucional* porque el término *publicidad* conlleva la idea mercantilista de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad<sup>14</sup>, por lo que si se usa es preciso dejar claro que queda fuera la idea de promoción comercial, que en absoluto acompaña a aquel órgano, puesto que solo se propone construir determinada representación o imagen del Poder Judicial.

---

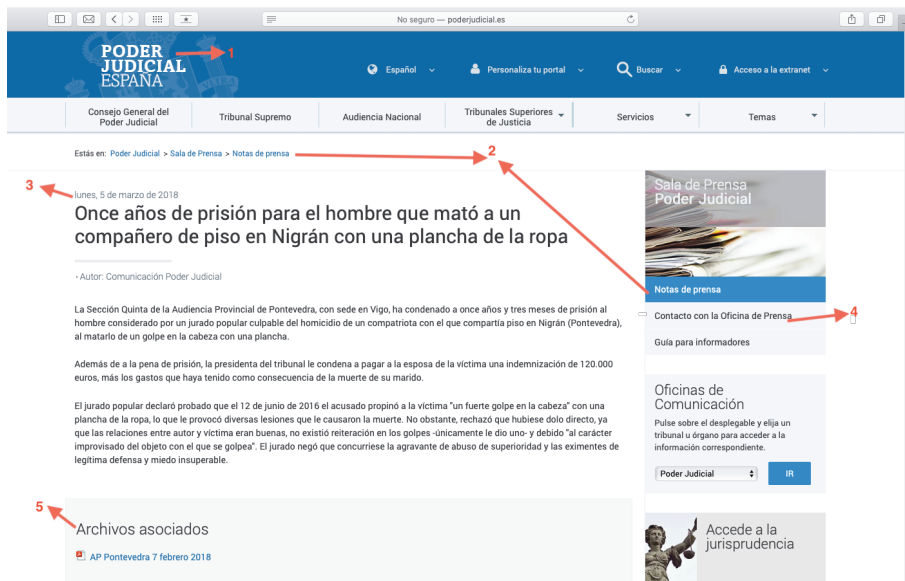
12 La sala de prensa virtual es la versión en línea de la sala de prensa real o clásica. Es “un espacio en el sitio web de la institución (un subdominio de la web corporativa, o incluso un dominio propio) que centraliza toda la información que se hace pública de modo activo, gestiona los contenidos, ofrece un histórico de noticias y facilita la tarea a los informadores, que hoy se mueven fundamentalmente en entornos digitales” (Burgueño 2014: 111).

13 Al tratar de la actividad comunicativa de las organizaciones, confluyen numerosas expresiones cuyos límites conceptuales son ciertamente confusos: *comunicación institucional*, *comunicación corporativa*, *publicidad institucional*, *comunicación social*, *comunicación de las instituciones públicas* o *márquetin social*... lindan con otras realidades muy próximas, para las que suelen usarse los mismos términos (*relaciones públicas* o *responsabilidad social corporativa*, por ejemplo). Obsérvese, en la nota 2, que Rojas (2003: 1) habla de *relaciones públicas* al aludir a la actividad donde se inserta la nota de prensa.

14 La Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, define *publicidad* como “toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones” (artículo 2).

#### 4. Superestructura de *Noticias Judiciales*

Las *Noticias Judiciales* de nuestro corpus carecen prácticamente de elementos periféricos. Como encabezamiento solo aparece la fecha, que se escribe sobre el título y, por tanto, sobre lo que ya es el núcleo de la nota, sin establecer con este separación espacial notable. No hay logotipo ni otra fórmula de presentación que la enmarque: solo se lee bajo el título –y el subtítulo, en su caso– (ya en el núcleo, por tanto) la indicación: *Autor: Comunicación Poder Judicial* (véase imagen).



Ejemplo de una nota de prensa breve tomada de *Noticias Judiciales*

1. Logotipo de la organización, situado fuera de lo que es propiamente la nota de prensa y en el mismo enmarque que preside cualquier otro contenido que proyecta la web *poderjudicial.es*.
2. Presentación indirecta como nota de prensa.
3. Fecha de la nota de prensa.
4. Enlace de contacto (en otras organizaciones, habitualmente al pie).
5. Enlace que remite al texto literal de la resolución judicial de la que se informa (no siempre proporcionado por otras notas de prensa de *Noticias Judiciales*)

Con todo, cuando la pantalla proyecta cada una de las *Noticias Judiciales*, se mantienen tanto la cabecera como las pestañas propias de la página inicial de *poderjudicial.es*. Así, de modo indirecto, se proporcionan los datos relativos a la organiza-



ción. Igualmente, al imprimir cualquiera de ellas, aparece como encabezamiento a la izquierda y con una tipografía peculiar *Poder Judicial de España* y en el centro *Consejo General del Poder Judicial*.

En cuanto al *pie*, no hay ningún elemento propio de él: una vez concluye la información del núcleo, acaba la nota de prensa. Por tanto, no se ofrecen aquí los datos pertinentes para que el interesado pueda contactar con este órgano. Para ello, tiene que entrar necesariamente en la Sala de Prensa, pasando previamente por *Más Noticias Judiciales*, por lo que la información de contacto no la proporciona cada nota de prensa, ni aun esta página de *Noticias Judiciales*, sino solo la página de *Contacto con la Oficina de Prensa*, dentro de la Sala de Prensa.

Respecto al núcleo de *Noticias Judiciales*, cuyas partes analizamos con más detalle en el siguiente apartado, consiste en un texto de extensión muy diversa, organizado en párrafos y sin recurrir a documentos multimedia o a hipervínculos. No obstante, algunas notas, en su cierre, ofrecen un apartado de *Archivos asociados*, un enlace a un documento en PDF con la resolución que motiva el comunicado de prensa y que permite al interesado conocer su literalidad.

En concreto, la extensión del núcleo de las notas examinadas es, en las más breves, de dos y tres párrafos y ocupan seis o siete líneas en total. Esa percepción de brevedad no se salva aun cuando alguna incluye un archivo asociado al final. La extensión media es de seis párrafos y la más acusada alcanza los veinte. Precisamente, esta última informa de la sentencia que dictó el Tribunal Supremo en el conocido como “Caso Madrid Arena”, asunto con gran repercusión mediática desde que ocurrieron los hechos enjuiciados, y destaca por ser la única de nuestro corpus que cuenta –como en las crónicas periodísticas de cierta extensión– con ladillos o pequeños titulillos, formulados en sintagmas nominales distribuidos a lo largo del texto, que cumplen la función de segmentarlo y anticipar los contenidos que se desarrollan a continuación. No ocurre lo mismo, sin embargo, en el núcleo de otra nota de extensión semejante (16 párrafos), que informa de una resolución de igual o similar resonancia pública: la sentencia de la Audiencia Nacional que condenó al rapero Hasel. El recurso al ladillo es, pues, circunstancial y escasamente frecuente.

Volviendo a los *Archivos asociados*, solo los encontramos en trece de las veinticuatro notas analizadas. No apreciamos motivo para su omisión dado que el documento fuente permite tanto al periodista –obviamente interesado en obtener información completa y fiel– como a cualquier ciudadano conocer con detalle el hecho que justifica la nota (recordemos que las resoluciones judiciales son públicas, la web es de libre acceso y ya desde la página inicial de la web se ofrece el enlace a las más recientes *Noticias Judiciales*).

Para el llamado ciberperiodismo, junto a la noticia propiamente dicha o la información seca (que responde a las “5 W”<sup>15</sup>, preferentemente en su *lead*) y los recursos de apoyo (foto, gráfico, infografía, audio, vídeo o cualquiera de sus combinaciones), las noticias relacionadas o los enlaces a documentos fuente se consideran elementos informativos básicos que satisfacen funciones de documentación o de retroalimentación o *feedback* (Moreno 2007: 85-119). De ahí que el soporte digital de estas notas del CGPJ podría permitir enlazar el documento fuente, el hecho noticable que origina la nota.

Además, la ausencia de este archivo tiene especial trascendencia cuando, como ocurre en la mayoría de las notas, no se cita la fecha de la resolución, de modo que su búsqueda en el Fondo Documental Jurisprudencia (base de datos de las resoluciones judiciales que ofrece la misma web) puede resultar bastante ardua e incluso inútil. Este ha sido el caso de dos de las notas examinadas, ambas de 2 de marzo. Una de ellas (*La Audiencia de Asturias suspende...*) porque informa de la suspensión de un juicio acordada mediante una providencia y estas resoluciones (las providencias) no se incluyen en tal base de datos (solo contiene autos y sentencias de cualquier órgano judicial y acuerdos de las Salas del Tribunal Supremo). Y la otra, referida a un auto de la Audiencia Nacional (con título *La Audiencia Nacional rechaza de plano...*), que, según concluimos tras su búsqueda, no fue seleccionada para su inclusión en la base.

Considerando que el CGPJ se propone desarrollar “una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz [...] las decisiones y resoluciones de mayor trascendencia y relevancia social” (*Protocolo*, ap. 3), facilitar en mayor medida el acceso a ellas podría contribuir a lograr sus últimos fines (“fortalecer la confianza pública en la Justicia, mejorar la imagen de la Justicia y del juez, acercar el CGPJ a los ciudadanos y a los jueces y fomentar la responsabilidad de los órganos de la Administración de Justicia”).

## 5. El núcleo de *Noticias Judiciales*

### 5.1 *Título*

El título de la nota de prensa, como el de la noticia, se considera su elemento más

---

15 Las “5 W” se refieren a la letra inicial de los pronombres en inglés *who, what, when, where* y *why*, que encabezan las preguntas a que debe responder la noticia. Suele añadirse una sexta (por la *w* final del *how*), para el *cómo*, aunque en ocasiones puede estar contenida en el *qué* (Martínez Albertos 2007: 293).

importante; es conveniente que despierte el interés del lector, que en este caso será generalmente otro periodista, para motivarlo a continuar con la lectura. Además, debiera satisfacer la función periodística de identificar el texto que encabeza (Yanes 2007: 5; Rojas 2013: 3), para ofrecer, de la forma más resumida y clara, la información que pretende transmitir.

Los títulos de las *Noticias Judiciales* destacan gráficamente porque se presentan en negrita y con una letra de tamaño notablemente superior al del resto del texto. La longitud de la mayoría de los analizados supera las doce palabras que se aconsejan como máximo (Yanes 2007: 5). Esto responde a dos razones: a) son títulos de carácter informativo (Salas 2011)<sup>16</sup>, que identifican los datos esenciales de los hechos de los que se da noticia; en este caso, la identidad del órgano emisor de la resolución judicial y lo decidido en ella; b) la expresión de varios o al menos uno de estos datos puede precisar un número de palabras que resulta elevado a estos efectos. Así es posible apreciarlo en estas notas del 2 de marzo de 2018:

- (1) La Audiencia Nacional condena al rapero Hasel a dos años de cárcel y 24.300 euros de multa por enaltecimiento del terrorismo e injurias a la Corona e instituciones
- (2) El Tribunal Supremo confirma las penas del “Caso Madrid Arena” y condena al médico Simón Viñals a un año y medio de prisión por un delito de imprudencia

Por otro lado, todos estos títulos especialmente largos están redactados en un presente de indicativo no deíctico y transmiten con ello la inmediatez de la noticia. Pero también podemos leer otros más breves y de carácter más expresivo o apelativo, que parecen buscar cierto impacto emocional. En seis de ellos se emplea el participio; el séptimo –y último en la lista que sigue– se construye con una oración nominal, sin verbo principal, y logra igual efecto:

- (3) Absuelta una tuitera acusada de enaltecimiento del terrorismo
- (4) Condenado a 21 años de prisión por violar a su mujer y matarla a golpes con una mancuerna en Orihuela
- (5) Condenado a siete años de inhabilitación por prevaricación el exdirector general de la empresa pública asturiana GITPA
- (6) Condenado un técnico del Servicio Vasco de Salud que adjudicó obras a cambio de viajes al extranjero

---

<sup>16</sup> Suelen distinguirse tres clases de títulos: 1) informativos, referidos al hecho y al protagonista; 2) expresivos, que intentan impactar en las emociones de los lectores (frecuentes en prensa deportiva); y 3) apelativos, que buscan llamar la atención sobre un hecho del que no se informa en profundidad (propios de prensa sensacionalista y de sucesos) (Salas 2011).

- (7) Condenado un empresario de la construcción por tener a 19 trabajadores sin estar dados de alta en la Seguridad Social
- (8) Condenado un hotel por computar la baja de maternidad de una trabajadora como enfermedad
- (9) Once años de prisión para el hombre que mató a un compañero de piso en Nigrán con una plancha de la ropa

## 5.2 *Subtítulos*

La mayoría de las *Noticias Judiciales* de nuestro corpus tiene un subtítulo (solo dos de ellas carecen de él). Se presenta en una letra del mismo tamaño que el resto del cuerpo de la nota pero en cursiva.

En algunos casos cumple la función de avanzar información. Así ocurre en la nota de 7 de marzo, en la que tras el título (10.1) con el subtítulo se precisa cuál ha sido la Sala del tribunal que lo ha acordado y la finalidad de ello en (10.2):

- (10.1) El TSJCyL anula la propuesta para cubrir una plaza de profesor ayudante Doctor en la Universidad de Valladolid por no dar suficiente publicidad a la oferta
- (10.2) La Sala de lo Contencioso ordena la retroacción de las actuaciones para que la Comisión de Selección evalúe y motive adecuadamente la propuesta

En otros, el subtítulo destaca algo esencial de la resolución de la que se informa, como cuando el título solo hace referencia a la condena penal, esto es, a las sanciones penales, y con el subtítulo se indica la responsabilidad civil, es decir, las indemnizaciones con que el condenado o los condenados penalmente tendrán que resarcir a las víctimas. Es el caso de la nota del 6 de marzo cuyos título y subtítulo son los siguientes:

- (11.1) La Audiencia de Sevilla condena a 12 años de cárcel al hombre acusado de matar a una mujer en el barrio de “Los Pajaritos”
- (11.2) Deberá indemnizar con 392.080 euros a la madre y a los tres hijos menores de edad de la víctima

Y lo mismo se puede advertir en la nota del “Caso Madrid Arena”, cuyo título repetimos en (12.1), que va seguido del subtítulo (12.2):

- (12.1) El Tribunal Supremo confirma las penas del “Caso Madrid Arena” y condena al

médico Simón Viñals a un año y medio de prisión por un delito de imprudencia  
(12.2) Los condenados tendrán que indemnizar con más de dos millones de euros a las familias de las cinco víctimas mortales y a los heridos

### 5.3 *El cuerpo*

El cuerpo de las *Noticias Judiciales* no siempre ofrece un *lead*, esto es, el aconsejable párrafo de entrada que sintetiza toda la información seca o esencial; y cuando se hace, alguna de las “W” queda sin respuesta o, de hecho, el pretendido *lead* no responde a la síntesis de los datos relevantes de la noticia.

Así, en la nota de 6 de marzo titulada *La Audiencia de Sevilla condena a 12 años de cárcel al hombre acusado de matar a una mujer en el barrio de “Los Pajaritos”*, algunos de los detalles relevantes de la noticia se distribuyen en los dos primeros párrafos, e incluso se repiten y amplían, siguiendo la estructura de pirámide invertida; pero algunos otros se omiten inexplicablemente, como la fecha de la resolución (que no es la del día de la nota). Los dos párrafos dicen así:

(13) La Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado a 12 años de cárcel al hombre acusado de matar a una mujer en una vivienda de la barriada de Los Pajaritos el día 3 de abril de 2017.

Después de que un jurado popular declarase culpable por unanimidad al acusado, la Audiencia ha condenado a éste a 12 años de cárcel por un delito de homicidio, así como al pago de una indemnización total de 392.080 euros a la madre y a los tres hijos menores de edad de la víctima.

Incluso la nota de 7 de marzo titulada *El juez paraliza de forma cautelarisima el proceso de licitación del Coso de la Misericordia de Zaragoza* omite, en todo su texto, otros datos identificativos del órgano judicial con sede en esta ciudad que emitió el auto del que se informa.

Por otra parte, no encontramos una contextualización en las notas analizadas, ni al comienzo en la forma de *tie-in* ni al final como párrafo de contexto. Ciertamente, se informa sobre los antecedentes fácticos que dieron lugar al proceso y a la resolución judicial objeto del comunicado; pero se trata de los hechos enjuiciados, que son tomados de la misma resolución. Es decir que, en realidad, no se aporta información adicional y ajena a la decisión judicial, extraída de otras fuentes u obtenida directamente por el redactor, sino que únicamente se facilitan más datos del contenido de la resolución.

En la nota de 5 de marzo titulada *El juez procesa a las patronales Cierval y CEC por el fraude en los cursos de formación*, sus tres párrafos finales, que explican el significado procesal de la resolución de la que se da noticia e informan sobre los posibles trámites que pueden seguirse a continuación, tampoco amplían propiamente la información puesto que el auto a que se alude ya señala todo ello. No obstante, merece destacarse que sus términos resultan más claros que los de la resolución. En cierta forma, por tanto, aunque no son datos fácticos o antecedentes de hecho, sino procesales y orientados hacia el futuro, cabría entender que se está contextualizando y que estamos ante un *párrafo de contexto*, o que, al menos, cumple una función aclaratoria o didáctica. Los párrafos aludidos son los siguientes:

- (14) El auto que transforma las diligencias previas en procedimiento abreviado, pone fin a la instrucción que se inició en Julio de 2015 con una denuncia de la Fiscalía Anticorrupción y deja la causa preparada para la celebración del juicio. El fiscal deberá ahora decir si procede el archivo de la causa, la apertura de juicio oral o la práctica de diligencias complementarias.

En el supuesto de que el Ministerio Público entienda que debe celebrarse juicio porque hay indicios de delito, presentará el correspondiente escrito de acusación, en el que realiza un relato de cómo cree que sucedieron los hechos y concreta el delito que imputa a los acusados y la pena o penas que solicita para ellos.

Cumplimentado este trámite, el instructor dictará auto de apertura de juicio oral y dará traslado de la acusación del fiscal a los abogados de los procesados para que, a su vez, formulen el escrito de defensa.

Compárense tales líneas, de mayor extensión y de carácter informativo, con las de la parte dispositiva del auto del que da cuenta la nota, más sintéticas y con términos imperativos, por emitirse en el ejercicio de la autoridad judicial y dirigidas a los implicados en el proceso.

- (15) Incócese el Procedimiento Abreviado del Título II, Libro IV, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, registrándose en el libro correspondiente y tomando nota en el de Diligencias Previas.

Dese traslado al Ministerio Fiscal y partes acusadoras personadas para que en el término común de DIEZ DÍAS soliciten la apertura del Juicio Oral, ratificando el escrito de acusación ya presentado en este Procedimiento con anterioridad o formulando uno nuevo, soliciten el sobreseimiento de la causa o, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias.

## 6. Conclusiones

En general, la nota de prensa, el comunicado de prensa o el boletín de prensa presenta en su superestructura unos elementos periféricos: encabezamiento –presentación como nota de prensa, logotipo de la organización, datos del lugar y de la fecha de expedición–, el pie –con los datos de contacto– y el *boiler plate* –con los datos básicos de la entidad–; y un núcleo, que es el texto medular de la nota, preferentemente redactado según criterios periodísticos y con unos antecedentes. Aunque transmite información, su último objetivo reside en promocionar la imagen de su emisor y generar una representación favorable de su identidad.

En especial, este estudio ha examinado las notas alojadas como *Noticias Judiciales* en la web del CGPJ. Así, la superestructura de las del corpus es sobria, ya que prescinden de elementos periféricos particulares, independientes del marco que permanentemente proyecta el sitio web, y su núcleo responde al estilo propio de la noticia periodística: con un título, generalmente, un subtítulo y excepcionalmente –en un solo caso en nuestro corpus–, con ladillos en el desarrollo del texto. También se asemeja a la forma de la noticia al incluir bajo el título –y el subtítulo, en su caso– la expresión *Autor: Comunicación Poder Judicial*, a modo de firma del redactor de una noticia breve.

Respecto a la macroestructura del núcleo, en el corpus se repite la ausencia de datos relevantes del hecho noticiable: varias notas no citan la fecha de la resolución judicial (el *when* de las “5 W”) y algunas otras no precisan todos los datos del órgano judicial emisor (el *who*). Asimismo, el conveniente enlace digital a la literalidad de la resolución judicial solo se ofrece en algunos casos como archivo asociado, que remite a un documento PDF.

En definitiva, *Noticias Judiciales* contribuye a los propósitos del CGPJ en su política de comunicación, de reforzar el principio de publicidad de la Justicia y de incrementar la confianza pública en ella, si bien la información que proporciona no destaca por su precisión ni por su completud, cualidades de especial relevancia para cualquier ciudadano que consulte su web y, especialmente, porque consideramos que constituyen la base –o, en ocasiones, la única fuente oficial– de los medios de comunicación<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> La estructura del actual sistema de los medios de comunicación los hace especialmente proclives a la reproducción de las fuentes oficiales de información (Ramírez 1995: 154-58). Sus consecuencias preocupan a los analistas de estos medios. Leon V. Sigal ya señaló que gran parte de las noticias publicadas son “producto del acoplamiento de dos maquinarias procesadoras de información: una, la organización noticiosa; la otra, el Gobierno” (1978: 15). En efecto, una somera mirada al reflejo que las notas de prensa de nuestro corpus encontraron en las noticias coetáneas de los periódicos en línea justifica esa preocupación. Además, bien puede motivar la continuación de este estudio, para comparar la información facilitada por la web del Consejo con la proporcionada por los medios.

## Bibliografía citada

- BORDONABA, MARÍA CRISTINA (2013), “La imagen corporativa en los comunicados de empresa: el caso TELMEX”, *Discurso profesional y lingüística de corpus: perspectivas de investigación*, eds. Luisa Chierichetti; Giovanni Garofalo. Bergamo, CELSB Libreria Universitaria: 27-51.
- BURGUEÑO, JOSÉ MANUEL (2014), *Comunicación institucional para periodistas. Manual de comunicación y relaciones pública*, Barcelona, UOC.
- BUSTO-SALINAS, LORENA (2012), “Aplicación de la teoría de la redacción periodística a la nota de prensa”, *Revista de Comunicación Vivat Academia*, 118: 102-21.
- CARO ALMELA, ANTONIO (2012), “Comunicación institucional y términos afines. Una delimitación conceptual”, *Comunicación institucional y política*, eds. Palma Peña Jiménez; Marta Pacheco Rueda; Esther Martínez Pastor. Madrid, Fragua: 15-36.
- JACOBS, GEERT (1999), *Preformulating The News: An Analysis of The Metapragmatics of Press Releases*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins Publishing Company: 304-07.
- LEÓN-ALONSO, M<sup>a</sup>.ROSARIO (1994), *La nota de prensa: un modelo de comunicación institucional*, Tesis doctoral inédita. Sevilla: Universidad de Sevilla, *apud* Busto-Salinas, Lorena (2012).
- MARTÍNEZ ALBERTOS, JOSÉ LUIS (2007), *Curso general de redacción periodística*, Madrid, Thompson.
- MORENO MARTÍN, FERNANDO (2007), “El tratamiento de la información en el medio digital”, *Aproximaciones al periodismo digital*, ed. Antonio García Jiménez. Madrid, Dykinson: 85-119.
- RAMÍREZ, TXEMA (1995), *Gabinetes de comunicación. Funciones, disfunciones e incidencia*, Barcelona, Bosch.
- ROJAS, OCTAVIO (2003), “La nota de prensa”, *Razón y Palabra*, 32.
- SIGAL, LEÓN V. (1978), *Reporteros y funcionarios. La organización y las normas de la elaboración de las noticias*, México, Gernika.
- YANES MESA, RAFAEL (2007), “La nota de prensa como género de la comunicación política”, *Espéculo. Revista de estudios literarios*, 31.

## Recursos electrónicos:

- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. *Noticias Judiciales*. [30/06/2018] < <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/poder-judicial/noticias-judiciales/> >
- FUNDÉU (2011). *Cómo escribir buenos titulares*. Fundéu BBVA 08/06/2011. [20/04/2018] < <https://www.fundeu.es/escribireninternet/como-escribir-buenos-titulares/> >
- Protocolo de la Justicia de 2018*: Consejo General Del Poder Judicial. <http://www.poder->



judicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Oficina-de-Comunicacion/Protocolo-de-Comunicacion-de-la-Justicia/

*Protocolo de la Justicia de 2015*: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Normativa-y-documentacion/Normativa-y-documentacion>

**María Natividad Braceras Peña** es magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (España). Graduada en Filología Hispánica por la Universitat de Barcelona (con premio extraordinario). Actualmente, cursa el Máster de Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales en la Universitat de Barcelona.

**ntvdbr@gmail.com**

